



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Seguridad Social 467/2012.

Demandante/s: José Manuel Quintanilla del Río.

Abogado/a: Vicente García Alonso.

Demandado/s: Mutua Universal Mugenat M.A.T.E.P.S.S. número 10, Proyaci, S.L., INSS y TGSS.

D.ª María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 467/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª José Manuel Quintanilla del Río, contra la empresa Mutua Universal Mugenat M.A.T.E.P.S.S. número 10, Proyaci, S.L., INSS y TGSS, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Tener por desistido a don José Manuel Quintanilla del Río de su demanda frente a Mutua Universal Mugenat M.A.T.E.P.S.S. número 10, Proyaci, S.L., INSS y TGSS, de impugnación de alta IT.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme esta resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el Órgano Judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumento de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (arts. 186 y 187 LPL).

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.



Se advierte al destinatario Proyaci, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 3 de julio de 2012.

La Secretario/a Judicial
(ilegible)